


*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

ARTÍCULO 1º.- Expresar su reconocimiento por la encomiable labor antártica realizada por la acción logística permanente de las Fuerzas Armadas, a través del Comando Conjunto Antártico, y el trabajo del personal civil y científico en pro del desarrollo humano a través de la investigación y la protección ambiental, en salvaguarda de los inalienables intereses de la Provincia y la Nación en la Antártida.

ARTÍCULO 2º.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, dé prioridad a la realización de las gestiones pertinentes ante las autoridades respectivas, tendientes a:

- 1 - Propiciar y colaborar en la instalación en el corto plazo de elementos logísticos, científicos y administrativos en la ciudad de Ushuaia, puerta de entrada a la Antártida reconocida mundialmente por la comunidad antártica internacional;
- 2 - procurar que el Comando Conjunto Antártico de las FFAA incluya, en el plan anual de la Campaña Antártica, al Puerto de la capital provincial para la realización de la iniciación, finalización y operaciones entre etapas de la Campaña Antártica Argentina. Asimismo, para que se incrementen los vuelos logísticos antárticos (LAN) de nuestra Fuerza Aérea, utilizando las facilidades del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas";
- 3 - fomentar la participación del sistema comercial local en las tareas de abastecimiento, provisión, mantenimiento y transporte de las necesidades logísticas de las expediciones antárticas nacionales y extranjeras en el área de influencia del puerto local;
- 4 - propiciar la actualización de las normativas nacionales vigentes en la temática antártica, tendiendo a permitir mayor injerencia a la Provincia en el proceso de la toma


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

de decisiones de las acciones que la Nación desarrolla sobre el territorio antártico argentino.

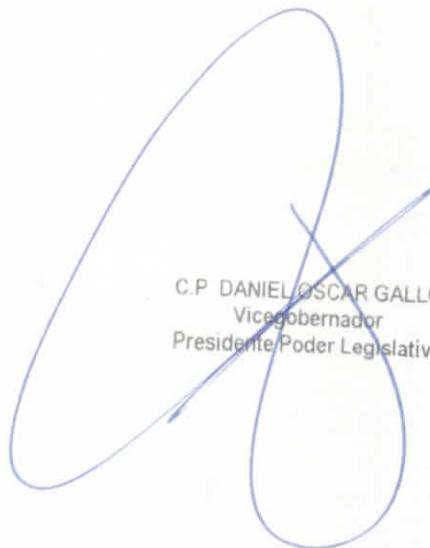
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2001.

RESOLUCIÓN N° 163 /01.-



SILVIA MONICA CAPPI
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo



C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo